

ANEXO III - 2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: **Guerrero**

RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^m (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,941.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	263.25			0.72
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	98.72			0.27
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			679.36	1.86
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,728.61			
2.1 Recursos por persona 2017 (a) / (e)		1,441.62		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		201.40		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		206.57		
COMPLEMENTO ASF⁽³⁾				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			286.98	0.79
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			85.58	0.23
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			80.42	0.22
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁴⁾ (0.5 veces la CS)	520.67			1.43

Notas:

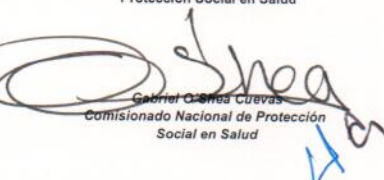
- CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.
- Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA^(a)		
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,766,354,407
Seguro Médico Siglo XXI		3,396,730,707
Otros Programas ^(b)		7,923,629
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		119,794,783
		241,905,288
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		2,775,217
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		647
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		161,994
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		2,612,576
2.1 RECURSOS A LA PERSONA^(a)	(e) / (e)	1,441.62
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		279,120,166
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		55,960,865
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		1,385,912
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		270,910
2.2 RECURSOS PPROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	201.40
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	206.57

Notas:


- Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud



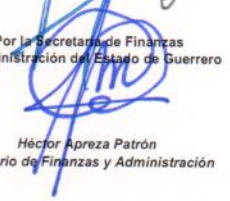
Gabriel Ochoa Cuevas
Comisionado Nacional de Protección
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del
Estado de Guerrero



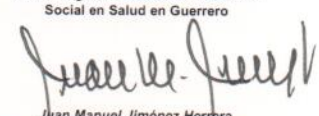
Carlos de la Peña Pintos
Secretario de Salud

Por la Secretaría de Finanzas
y Administración del Estado de Guerrero



Héctor Apreza Patrón
Secretario de Finanzas y Administración

Por el Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en Guerrero



Juan Manuel Jiménez Herrera
Encargado del Despacho de la Dirección
General del Régimen Estatal de Protección

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.

